

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 16 de diciembre de 2022 a la 10:35 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando el decreto de medida cautelar de embargo de remanentes (Archivo 010 C02 Medidas Cautelares).

El 16 de diciembre de 2022 a la 1:41 p.m., se recibió respuesta frente a la medida de embargo enviada por el BBVA (Archivo 011 C02). El 21 de diciembre de 2022 a las 5:58 p.m. se recibió respuesta del Baco de Bogotá (Archivo 012 C02). El 29 de diciembre de 2022 a las 2:08 p.m. se recibió respuesta de DAVIVIENDA (Archivo 013 C02). El 12 de enero de 2023 a las 9:23 a.m., la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos envió nota devolutiva de la medida de embargo comunicada en oficio 609 del 23 de noviembre de 2022 (Archivo 014 C02).

El 12 de enero de 2023 a la 1:01 p.m., el apoderado de la parte demandante envió escrito el cual acompañó con las diligencias realizadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, para perfeccionar la medida de embargo comunicada en oficio 609 del 23 de noviembre de 2022 (Archivo 015 C02). A Despacho.

Andes, 16 de enero de 2023



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00152 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	OOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Demandado	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
Asunto	DECRETA MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES – PONE CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE BANCOS Y NOTA DEVOLUTIVA DE LA ORIP DE ANDES AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
Auto Interlocutorio	007

El apoderado del ejecutante solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en aplicación del artículo 466 del Código General del en el proceso Ejecutivo con Acción Mixta de Radicado 2022-00267 promovido por BANCO DAVIVIENDA SA y que cursa ante este mismo Despacho, donde también es demandado el aquí ejecutado.

Por ser procedente la anterior medida peticionada, conforme lo establece el artículo 466 del C.G. del P. se decretará la misma.

Por otro lado, se pone en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante los memoriales vistos en los archivos 011 al 014 relacionados en la constancia secretarial que antecede esta providencia, como son respuestas de entidades financieras frente a medida de embargo y nota devolutiva de la ORIP de Andes, para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en aplicación del artículo 466 del Código General del en el proceso Ejecutivo con Acción Mixta de Radicado 2022-00267 promovido por BANCO DAVIVIENDA SA y que cursa ante este mismo Despacho, donde también es demandado el aquí ejecutado.

Líbrense el oficio para el efecto.

SEGUNDO: Pone en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante los memoriales vistos en los archivos 011 al 014 relacionados en la constancia secretarial que antecede esta providencia, como son respuestas de entidades financieras frente a medida de embargo y nota devolutiva de la ORIP de Andes, para los fines que estime pertinentes.

Por la Secretaría remítase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005** en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923c6abb7b36ecd17db60290ac2560e4ced65ad90f191f4459f6afc1cf8a0096**

Documento generado en 16/01/2023 01:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>